REFORMA AL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL

DECRETO EJECUTIVO N°. 519, aprobado el 06 de abril de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20 de abril de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Arto. 21 del Decreto No. 455, Plan de Arbitrios Municipal, publicado en La Gaceta No. 144 del 31 de Julio de 1989, el que integra y literalmente se leerá así:

> "Arto. 21. Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos, tales como baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo , pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Si en el transcurso del espectáculo se produjeren apuestas autorizadazas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsable de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del tesoro municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana, adjuntando informe del número de jugadas, del valor apostado en cada una de ellas y del monto total recaudado.
>
> Los ingresos procedentes de ventas de bebidas o cualquier otro producto realizadas en el transcurso de los espectáculos tributarán de acuerdo al artículo 11 de este Plan Arbitrios.
>
> Quedan exentas del pago del impuesto del cinco por ciento (5%) establecido en el primer párrafo de este artículo, las actividades de í ndole cultural".

Artículo 2.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9536